

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1323/2013

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

TITULO I

DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 1º: ESTABLECESE el número de dos (2) Secretarías: **a)** de Gobierno y Administración General, y **b)** de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.....

DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIAS DE LOS SECRETARIOS

Artículo 2º: LOS Secretarios son designados en sus funciones por el Intendente, quién los remueve, y en su caso, decide sobre sus renunciaciones.- Deben reunir las mismas condiciones y quedan sujetos a las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los miembros del H.C.D, con excepción de lo referido a la residencia.....

Artículo 3º: EN caso de vacancia, ausencia transitoria o impedimento, los Secretarios serán subrogados interinamente en la forma que determine el titular del Poder Ejecutivo, por acto administrativo.....

GABINETE MUNICIPAL

Artículo 4º: EL Intendente será asistido en sus funciones por los Secretarios en los temas de las competencias que, a cada uno de ellos, se le asigne.....

Artículo 5º: A requerimiento del Intendente, los Secretarios se reunirán en acuerdo de gabinete municipal.....

Artículo 6º: CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del gabinete municipal, convocando a los funcionarios y asesores que estime pertinente incorporar.....

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES

Artículo 7º: LOS Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

- 1) Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Secretarías.
- 2) Asesorar al intendente municipal en los asuntos que éste someta a su consideración.
- 3) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente Municipal en los asuntos sujetos a su competencia, y en aquellos que deba intervenir conjuntamente en acuerdo general de Secretarios. En este último supuesto, deberá velar por su cumplimiento la Secretaria a cuya competencia corresponda o aquella que haya sido designada autoridad de aplicación.
- 4) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales del municipio, y en la formulación de los planes y programas de promoción y desarrollo.
- 5) Participar en la ejecución de dichos planes y programas, controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma y modo previstos.
- 6) Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o que éste le haya delegado expresamente, dictando al efecto las medidas de orden, disciplina y economía que estime necesaria, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.
- 7) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las direcciones, áreas y oficinas bajo su dependencia.
- 8) Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.
- 9) Elaborar y proponer los proyectos de Ordenanza originados en el Poder Ejecutivo, así como los Decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales.

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8º: FACULTASE al D.E.M. a establecer y asignar por Decreto las competencias y atribuciones específicas de cada una de las Secretarías creadas por esta Ordenanza.-.-.-.-.-.

Artículo 9º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y establecer el número y funcionamiento de Direcciones, Áreas, Oficinas y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaría. Las respectivas competencias deberán ser determinadas por Decreto.-.-.-.-.-.

TITULO II

ÁREAS DE DEPENDENCIA DIRECTA

Artículo 10º: ESTABLÉCESE como Áreas de dependencia directa del Intendente Municipal: Asesoría Letrada y Asesoría Contable.....

TITULO III

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES. CONFLICTO DE COMPETENCIAS

Artículo 11º: EL Titular del Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que le competen, en los Secretarios o funcionarios que estime pertinente en razón de su jerarquía, cargo o profesión. La delegación se efectuará por Decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, y -en su caso- el término de vigencia.....

Artículo 12º: LOS Secretarios podrán delegar en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.....

Artículo 13º: DISPÓNESE que en caso de duda y/o conflicto de competencias, será facultad del Intendente Municipal determinar sobre quién recae el ejercicio de la misma.....

TITULO IV

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Artículo 14º: RATIFIQUESE la creación del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) como ente desconcentrado, dependiente funcional y jurídicamente del Departamento Ejecutivo, instituido por Ordenanza N° 1304/2012, al que le competen las atribuciones, funciones y deberes que se especifican en el instrumento de su creación, y cuya dirección estará -a partir de la promulgación de la presente Ordenanza- a cargo del Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y/o persona en quién éste delegue sus funciones, atribuciones y deberes.....

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15º: EL Departamento Ejecutivo Municipal dictará las competencias y funciones de las distintas Direcciones, Áreas, Oficinas y demás cargos que establezca en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º de la presente Ordenanza, y en función de ello, queda facultado

para asignarle los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las mismas.-----

Artículo 16°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para encomendar y/o encuadrar nuevas y/o distintas tareas a los funcionarios políticos, autoridades superiores, y al personal contratado bajo locación de servicio, independientemente del acto administrativo que haya determinado su vinculación con la administración pública, con la única limitación de que las mismas se encuentren comprendidas dentro del marco de sus atribuciones genéricas sin derecho a percibir una remuneración extra por las nuevas tareas asignadas.-----

Artículo 17°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la reestructuración del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente que fuere necesaria para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza y de los Decretos que a tales efectos se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° precedente, a cuyo efecto podrá disponer cambios en los conceptos y partidas existentes o crear otras nuevas, con posterior comunicación a este Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 18°: AUTORÍZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a poner en funcionamiento la organización establecida en la presente Ordenanza, a partir del día de su promulgación.-

Artículo 19°: DERÓGUESE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente, dejándose establecido que todo conflicto normativo que pueda presentarse deberá interpretarse y resolverse en beneficio de lo dispuesto en esta Ordenanza.-----

Artículo 20°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los catorce días del mes de Marzo de dos mil trece.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 066/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de Marzo de dos mil trece.-----